



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

3770 19

RESOLUCION N° _____

Comodoro Rivadavia, ²¹ de Noviembre de 2019 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6500-36/19 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual **MODIFÍCASE** el artículo 171 Bis de la Ordenanza Municipal N° 6500-24/12, Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**DENUNCIA IMPOSITVA DE VENTA**” Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

RESUELVE:

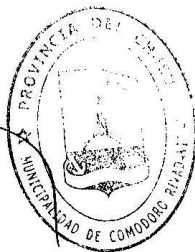
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6500-36/19.-

Artículo 2°.-REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Señor Secretario de Recaudación. -

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE**.-

BOLETIN OFICIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Cdor. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdor. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Nancy

5 11 19

8:45

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

Número Interno: 2334/12 - 8811/18

ORDENANZA N° 6500-36/19

MODIFICACIÓN CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL: ARTÍCULO 171 BIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 171 Bis de la Ordenanza Municipal N° 6500-24/12, Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DENUNCIA IMPOSITIVA DE VENTA:

ARTÍCULO 171 Bis: Los titulares de dominio podrán efectuar ante el Organismo Fiscal, la Denuncia Impositiva de Venta, la que tendrá efectos limitando la responsabilidad fiscal a partir de la fecha de presentación de la misma.

Serán requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de presentación del trámite, deuda por Impuesto Automotor, sus accesorios y otras deudas que por todo concepto informen los Juzgados de Faltas Municipales, correspondientes al vehículo objeto de la venta, haber formulado denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, identificar fehacientemente -con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar:

- a) Copia certificada del formulario de la denuncia de venta del vehículo efectuada ante el registro de la Propiedad Automotor correspondiente.
- b) Constancia de intimación fehaciente (carta documento) remitida al adquirente denunciado, indicando su calidad de nuevo responsable tributario y requiriendo formalizar la transferencia ante el respectivo Registro Seccional de la Propiedad Automotor y créditos prendarios.

El interesado en formular la denuncia de venta y, en su caso, el adquirente, deberán presentarse ante el Organismo Fiscal,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"
provistos de su DNI y de la documentación que acredite las representaciones invocadas, de corresponder, juntamente con los elementos indicados anteriormente.

El tenedor del bien, denunciado en los términos del presente artículo, que omitiere la presentación de la transferencia del bien a su favor en el plazo de treinta (30) días hábiles, será pasible de la multa establecida en el artículo 65 Bis del presente cuerpo normativo.

Cuando la transferencia fuera realizada una vez notificado el inicio del sumario pero antes de operarse el vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles acordados para contestarla, la multa se reducirá al mínimo legal.

En el caso de que el bien no se encontrara en poder del denunciado se le iniciará ejecución fiscal por las sumas adeudadas.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o los documentos que se acompañen, inhabilita la limitación de la responsabilidad tributaria.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

No se otorgará libre de deuda municipal al dominio que registre antecedentes de denuncia impositiva de venta hasta tanto acredite la regularización de la situación registral por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios."

C.D. ARTÍCULO 2º: Comuníquese al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA SEPTIMA REUNIÓN, DÉCIMA CUARTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante